**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 415/2007 DE 13 DE JUNIO DE 2007**

# CLAUSULA DE DAÑOS POR AGUA INCLUYENDO GRIFERIA

**Código Asignado115-910101-2007 06 001 2836**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No135/2018 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018**

Queda entendido y convenido que, se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados y hasta él limite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, a consecuencia directa de agua que inunde, se descargue o derrame de tanques, tuberías, grifería, aparatos industriales y domésticos, aparatos de refrigeración, instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios, como consecuencia directa de rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos. Cubre además, los daños ocasionados por abertura accidental de grifos, llaves de paso u otros similares.

Se entiende por “abertura accidental” a los hechos accidentales, súbitos e involuntarios (ocasionados por el Asegurado, sus empleados o terceros), que producen la abertura o apertura de grifos, llaves de paso u otros similares, a cuya consecuencia se generen daños materiales. Se excluye sabotaje, actos deliberados, malintencionados y/o maliciosos.

Las estipulaciones de la presente Cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos bajo la Póliza Principal.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**

|